

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 30, ORDINARIA
14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilma. Sra. D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE).

En Cartagena, siendo las once horas cincuenta y tres minutos del día **catorce de septiembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]* Interventor General y *D^a. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2018.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitada por el siguiente Servicio:

HACIENDA

1. Modificación del presupuesto de 2018 de la Concejalía de Recursos Humanos.
2. Modificación del presupuesto de 2018, para reposición de luminarias.
3. Generación de crédito para el Plan de pedanías, diputaciones y barrios periférico y/o deprimidos.
4. Generación de crédito para el Festival “La Mar de Músicas”.
5. Modificación del presupuesto de 2018, para el “Festival la Mar de Músicas”.
6. Modificación del presupuesto de 2018 de la Concejalía de Deportes.
7. Modificación del presupuesto de 2018 de la Concejalía de Educación.
8. Modificación del presupuesto de 2018 para efectuar los ajustes necesarios para dar cobertura en el presupuesto en vigor a las operaciones realizadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.
9. Modificación del presupuesto de 2018 para continuar con el proceso de modernización del Servicio de Nuevas Tecnologías

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

10. Subvención para la Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara (Cartagena), organizador de la Romería de San Ginés, por el procedimiento de concesión directa.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

11. Concesión de subvención por el procedimiento de concesión directa a la Asociación Acción Familiar, prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2018, en el marco del Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitadas por el siguiente Servicio:

CULTURA

12. Convenio de colaboración con fundación bancaria “La Caixa” con ocasión de la exposición “Génesis, arte en la calle”
13. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” para la concesión de una subvención en 2018.
14. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Peña flamenco trovera y cultural recreativa “Antonio Piñana” para la concesión de una subvención en 2018.
15. Aprobación del pago de la subvención de 2018 al Teatro Circo Apolo de El Algar en virtud del convenio suscrito entre el citado Teatro y el Ayuntamiento de Cartagena.
16. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

y el Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena de La Palma” organizador del Festival de Folklore en la comarca de Cartagena para la concesión de una subvención en 2018.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta sobre actuaciones tramitadas en el Área de Calidad de Vida y Bienestar durante el período del 11 de julio al 7 de septiembre de 2018.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2018.

Se da cuenta del acta de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitada por el siguiente Servicio:

HACIENDA

1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS.

En el día de la fecha ha tenido entrada en el Registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un informe de la Jefe de Recursos Humanos en el que pone de manifiesto que las aplicaciones presupuestarias habilitadas para atender el gasto por servicios del personal prestados dentro de la Red de especial dedicación no disponen ya de crédito suficiente para atenderlo. Procede, por tanto, tramitar un expediente de modificación del presupuesto, para lo que ha sido expedida la retención de crédito para transferencia 2018.2.0016266.000.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

03001.1532.61907	Reforma calle Gisbert	65.000 €
02004.1320.622	Edificios y otras construcciones	50.000 €
03001.4590.61901	Plan rehabilitación calle Cuatro Santos y su entorno	41.194 €
03001.4590.61904	Acondicionamiento puente de Torreciega	50.000 €
Suman		206.194 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

02004.1360.15300	RED especial dedicación (extinción incendios)	115.000 €
03001.4500.15300	RED especial dedicación (brigadas)	91.194 €
Suman		206.194 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 11 de septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PARA REPOSICIÓN DE LUMINARIAS.

El día 12 de septiembre tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del concejal del Concejal del Área de servicios municipales, participación ciudadana y festejos, solicitando la modificación del presupuesto de 2018, para obras de

reposición de luminarias de poliéster reforzado con fibra de vidrio en el alumbrado exterior de diversas zonas.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº 2018.2.0016218.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-03001-1711-2279908	Contrato de mantenimiento de mobiliario urbano	50.000 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2018-03001-1650-61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes dest. uso general	50.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICO Y/O DEPRIMIDOS.

Visto el escrito que con fecha 12 de septiembre se recibió del Concejal del Área servicios públicos, participación ciudadana y festejos, en el que da cuenta del convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para la realización de actuaciones con cargo al “Plan de pedanías, diputaciones y barrios periférico y/o deprimidos”, en virtud del cual la Comunidad Autónoma aporta un total de 969.628 euros, siendo este importe superior al inicialmente previsto en el presupuesto de 2018 en 519.628 euros, procede

generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de dicho convenio y el estado de ejecución del concepto de ingresos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2018-03001-4590-60905	Mejora de infraestructuras	54.628,00 €
2018-03001-1650-61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes dest. uso general	165.000,00 €
2018-03003-9240-622	Edificios y otras construcciones	300.000,00 €
	TOTAL GASTOS	519.628,00 €
Estado de Ingresos		
2018-7506001	Plan de Barrios y Diputaciones	519.628,00 €
		519.628,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL FESTIVAL “LA MAR DE MÚSICAS”.

Visto el escrito que con fecha 12 de septiembre se recibió del Concejal del Área de cultura, educación y juventud, en el que da cuenta del ingreso recibido de REPSOL, S.A Y REPSOL PETRÓLEO, S.A., en virtud del convenio suscrito, por el que conceden una aportación económica conjunta al 50% y única de 70.000 euros para el festival “La Mar de Músicas”, edición de 2018, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia del ingreso en la tesorería municipal.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que

desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2018-06001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	70.000,00 €
Estado de Ingresos		
2018-47008	De Repsol, SA y Repsol Petróleo, SA	70.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PARA EL “FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS”.

En el día de la fecha ha tenido entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del concejal del Área de Cultura, Educación y Juventud, solicitando la modificación del presupuesto de 2018, para afrontar los gastos del “Festival La Mar de Músicas”.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0016277.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-05003-3420-212	Edificios y otras construcciones	20.000,00 €
208-06001-3332-47902	Gestión Auditorio Palacio de Congresos	38.326,58 €
	TOTAL	58.326,58 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2018-06001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	58.326,58 €
	TOTAL	58.326,58 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

En el día de la fecha ha tenido entrada en el Registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del Coordinador de actividades deportivas en el que plantea la necesidad de dotar de crédito determinadas aplicaciones presupuestarias para las actividades de escuelas deportivas de base y eventos de gestión municipal, sin que la disminución que se produce en la que lo cede perturbe el normal funcionamiento de los servicios. Procede, por tanto, tramitar un expediente de modificación del presupuesto, para lo que ha sido expedida la retención de crédito para transferencia 2018.2.0016266.000.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien

proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

05003.3420.622	Edificios y otras construcciones	85.000 €
Suman		85.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

05003.3420.203	Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	20.000 €
05003.3410.2260902	Eventos deportivos	35.000 €
05003.3410.2260926	Escuelas deportivas	20.000 €
05003.3420.22110	Productos limpieza y aseo	10.000 €
Suman		85.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 11 de septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

El día 10 de septiembre tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del concejal del Área de Educación, Cultura y Juventud, solicitando la modificación del presupuesto de 2018, para la reposición de equipos de aire acondicionado en varias aulas de las escuelas infantiles municipales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2018.2.00116201.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien

proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		
2018-06002-3230-2270000	Limpieza de edificios	31.522 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2018-06002-3231-633	Maquinaria instalaciones y utillaje	31.522 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 11 de septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA DAR COBERTURA EN EL PRESUPUESTO EN VIGOR A LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO.

A fin de dar cobertura en el presupuesto en vigor a las operaciones realizadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado, se hace preciso tramitar un expediente de modificación presupuestaria (art. 21.7 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS.	IMPORTE €
--	-----------

2018-03001-1711-2279974	Mantenimiento de jardines del litoral (zona este)	28.684,00
	SUBTOTAL Área de gasto 1	28.684,00
2018-05001-3114-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	20.555,00
2018-03005-3381-2269939	Cruces de Mayo	4.053,48
	SUBTOTAL Área de gasto 3	24.608,48
2018-02002-920D-216	Equipos para procesos de información.	30.394,31
2018-02003-9200-22603	Publicación en Diarios Oficiales.	4.000,00
2018-02003-9200-2269941	Cuotas Federación de Municipios Región de Murcia	455,75
2018-02003-9291-2269960	Otras indemnizaciones	30.000,00
2018-03001-9202-2269999	Otros gastos diversos	6.000,00
2018-03001-9331-22102	Gas.	3.700,00
2018-03001-9331-2279913	Mantenimiento de CT y líneas de MT y BT	895,30
2018-03001-9331-2279914	Mantenimiento de ascensores y puertas automáticas	71,61
2018-03001-9331-623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	21.975,45
2018-03001-9331-2279957	Contrato mantenimiento edificio Auditorio y Palacio de Congresos	7.963,90
2018-03003-9240-2260603	Reuniones, conferencias y cursos.	5.000,00
2018-03003-9240-2269999	Otros gastos diversos	5.600,00
2018-03004-9241-2269905	Comisión de participación ciudadana	3.000,00
2018-04002-920A-22603	Publicación en Diarios Oficiales.	17.000,00
2018-04002-920B-22000	Ordinario no inventariable.	25.001,25
	SUBTOTAL Área de gasto 1	161.057,57
	TOTAL	214.350,05

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS.		IMPORTE €
2018-02006-1514-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	11.291,00
2018-03001-1630-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	15.000,00
2018-03001-1711-210	Infraestructuras y bienes naturales.	2.393,00
	SUBTOTAL Área de gasto 1	28.684,00
2018-03005-3381-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	364,33
2018-06001-3340-2279966	Organización, coordinación, montaje, sonorización e iluminación de eventos	24.187,00
2018-06003-3374-2279952	Gestión Albergue Juvenil	57,15
	SUBTOTAL Área de gasto 3	24.608,48
2018-02001-9209-23100	Del personal no directivo.	21.763,32
2018-02002-920D-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	650,00
2018-02002-920D-206	Arrendamientos de equipos para procesos de información.	29.744,31
2018-02007-9250-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	1.795,92
2018-03001-9331-2270000	Limpieza de edificios	47.370,34
2018-04001-9200-224	Primas de seguros.	59.733,68
	SUBTOTAL Área de gasto 9	161.057,57
	TOTAL	214.350,05

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

El día 5 de septiembre tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del concejal del Área de desarrollo sostenible y función pública, solicitando la modificación del presupuesto de 2018 para continuar con el proceso de modernización del servicio de nuevas tecnologías con el fin de suplir las exigencias planteadas por el *Horizonte 2020*.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº 2018.2.00116201.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		
2018-02002-920D-626	Equipos para procesos de información	50.000,00 €
2018-02002-920D-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00 €
2018-02002-920D-2279973	Ciberseguridad y seguridad de la información	25.601,00 €
	TOTAL	78.601,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2018-02002-920D-2279900	Mantenimiento de inversiones de carácter inmaterial	25.601,00 €
2018-02002-920D-640	Inversiones de carácter inmaterial	53.000,00 €
	TOTAL	78.601,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 13 de septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL

ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

10. SUBVENCIÓN PARA LA HERMANDAD DE ROMEROS DE SAN GINÉS DE LA JARA (CARTAGENA), ORGANIZADOR DE LA ROMERÍA DE SAN GINÉS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales y tradicionales autóctonas, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la **partida de gastos 2018.03005.3381.48269 de la Delegación de Festejos**, correspondiente a “Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara”, dentro del programa presupuestario por un importe total de 9.000 €.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el

presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2.018.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2a y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decretos de 16.06.15 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/06/2015 como Concejal del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, elevo propuesta a la Junta Gobierno Local para que, si lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 9.000 euros, consignada en la partida nº 2017.05002.3381.48209 del Presupuesto General Municipal del año 2.018, para “Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la “Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara”, organizadora de la Romería de San Gines, con CIF nº G30698708, por la cantidad de 9.000 € (nueve mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados

a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2.018.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.018.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Así lo propone y firma EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS, en Cartagena a 8 de agosto de 2018.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

11. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ACCIÓN FAMILIAR, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018, EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE ADICCIONES Y DROGODEPENDENCIAS.

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social”.

SEGUNDO.- Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

TERCERO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la partida de gastos: **2018.07001.2313.48047** de la Concejalía de Servicios Sociales, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de 17.000,00 € (diecisiete mil euros) con destino a subvencionar a la asociación Acción Familiar, para la ejecución de las Sesiones Compartidas de Tutoría de Prevención de Drogodependencias y apoyo técnico para la aplicación del Programa Órdago en los Centros de Secundaria del municipio.

QUINTO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el marco del Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias, realiza varios programas y actividades de Prevención de drogodependencias y Educación para la salud en distintos ámbitos, encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar.

SEXTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2018.

OCTAVO.- Que en las subvención propuesta, concurre el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto que los proyectos subvencionados cuentan con servicios que solamente son prestados por esta entidad, para dar cobertura a necesidades sociales, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por el interés público de sus actuaciones y dado que la entidad Acción Familiar colabora activamente en el desarrollo de proyectos de iniciativa municipal en todos los Centros educativos del municipio, siendo su actuaciones muy necesarias para lograr los objetivos, que en el ámbito de la prevención, recoge el Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias (PMAD), se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular, lo que dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia en el momento actual.

NOVENO.- Que en la cláusula tercera del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

DÉCIMO - En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de la subvención por el procedimiento de concesión directa a la asociación Acción Familiar, por un importe total de 17.000,00 € y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quién delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.= Cartagena, a 13 agosto de 2018.= LA ALCALDESA Y

CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.=
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN ACCIÓN FAMILIAR, EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE ADICCIONES Y DROGODEPENDENCIAS.

Cartagena, a de de 2018

De una parte, D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF.- P 3001600 J, y domicilio en calle San Miguel nº 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 12 de junio de 2017, y como Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad, según Decreto de fecha 16 de enero de 2018,

De otra parte, D^a [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], en su condición de Presidenta de la asociación ACCIÓN FAMILIAR y en representación de la indicada entidad, con C.I.F. G28545820, y domicilio para estas actuaciones en, Paseo Alfonso XIII, 53 (Centro de Recursos Juveniles), C.P. 30.203, Cartagena.

INTERVIENEN

D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D^a [REDACTED], como Presidenta de la Asociación Acción Familiar, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se crean los

recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social en la realización de actividades sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena impulsa y desarrolla, en el marco del Plan Municipal de Adicciones y Drogodependencias (PMAD), programas y actividades de Prevención de drogodependencias y Educación para la salud en distintos ámbitos y sectores de población.

QUINTO.- Que la Asociación Acción Familiar es una organización de iniciativa social y declarada de utilidad pública desde 1982, con amplia experiencia de trabajo al servicio de la comunidad y, especialmente, en el diseño y desarrollo de programas y herramientas para la Prevención de Drogodependencias en el ámbito educativo, comunitario y familiar que facilitan la formación y el compromiso preventivo de educadores, padres y madres y los agentes sociales más diversos.

SEXTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la partida de gasto 2018-07001-2313-48047 de la Concejalía de Servicios Sociales, destinada a subvencionar nominativamente a la asociación Acción Familiar, con un importe total de 17.000 € (Diecisiete mil euros), para la ejecución de actuaciones educativas en materia de Educación para la Salud y Prevención de drogodependencias en 2018

SÉPTIMO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y la asociación Acción Familiar, mediante la subvención a esta en la cantidad de **17.000,00 € (DIECISIETE MIL EUROS)** para la ejecución de actuaciones educativas en el marco del Plan Municipal sobre Adicciones y

Drogodependencias en los Centros de Secundaria del municipio en el año 2018:

SEGUNDO.- La asociación ACCIÓN FAMILIAR, se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO
Sesiones Compartidas de Tutoría Alcohol	Personal	11.257,00
Sesiones compartidas de Tutoría Cannabis y apoyo técnico Programa Órdago	Personal	5.743,00
TOTAL		17.000,00 €

TERCERO.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá un seguimiento técnico y económico por parte de los diferentes servicios de la Unidad de Prevención y Promoción de la Concejalía de Servicios Sociales, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. Corresponderá a la Oficina Técnica del Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias, el seguimiento de las actuaciones educativas en materia de Educación para la Salud y Prevención de drogodependencias, recogidas en el presente Convenio.

CUARTO: Se establece para ello una comisión de seguimiento formado por parte de la Concejalía de Servicios Sociales:

- ✓ Responsable del Plan Municipal de Adicciones y Drogodependencias (PMAD)
- ✓ 1 técnico del Plan Municipal de Adicciones y Drogodependencias (PMAD)
- ✓ Por la entidad de Acción Familiar, hasta dos personas con competencia técnica designadas por la entidad.

QUINTO.- De conformidad con los arts. 25 y ss. De la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero de 2019**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Memoria Técnica** del proyecto subvencionado.
2. **Memoria Económica**, que incluya:

- Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo I**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.
- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

3. Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

4. Certificado del responsable de la Entidad (Anexo II), de la autenticidad de toda la documentación presentada.

5. Cuadro de personal (Anexo III) cuando se impute a la subvención gastos de personal.

SEXTO.- De conformidad con el art. 30 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución y reintegro de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

SÉPTIMO.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVO.- En la difusión que la asociación ACCIÓN FAMILIAR, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

NOVENO..- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena.
- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ÚNDECIMO.- Se establece el pago anticipado de hasta el 100 de la subvención concedida , a partir de la fecha de resolución de la concesión previamente aceptada por el beneficiario y , siempre y cuando se cumplan los requisitos del art 56.2 de las bases de ejecución de presupuesto del ayuntamiento

DUODÉCIMO .- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA

POR LA ASOCIACIÓN ACCIÓN
FAMILIAR

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo.: 



Alcaldía
Municipal
Cartagena



CONCEJALÍA
servicios
sociales
CARTAGENA

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS

N° EXPTE /

N° ORDEN FACTURA*	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE IMPUTADO	ACTUACIÓN A LA QUE SE DESTINA
TOTAL						

* La entidad deberá asignar un número de orden a cada factura presentada a la justificación de la subvención.

Cartagena, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello de la Entidad



ANEXO II. CERTIFICADO DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

D. _____ con
DNI _____ en representación de la
entidad _____
con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que toda la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, es auténtica y conforme al convenio suscrito en fecha ____ de _____ de ____.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente, en Cartagena a _____.

EL SECRETARIO

Vº Bº PRESIDENTE



ANEXO III. RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN

Nombre y Apellidos	NIF	TITULACION EXIGIDA	PUESTO DE TRABAJO	Tipo de Contrato/Relación laboral	DEDICACION		Programa/ Proyecto a décrito	Coste salarial	
					Nº horas/semana	Mes/año		Costes	Total

Cartagena, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello de la Entidad

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitadas por el siguiente Servicio:

CULTURA

12. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” CON OCASIÓN DE LA EXPOSICIÓN “GÉNESIS, ARTE EN LA CALLE”.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, a través de su Concejalía de Cultura, tiene entre otros objetivos favorecer iniciativas que impulsen y desarrollen el conocimiento del arte en cualquiera de sus manifestaciones (pintura, escultura, cerámica,...). Por esta razón es necesario facilitar a la Fundación Bancaria “la Caixa”, la instalación de una exposición compuesta por 31 fotografías del artista universal [REDACTED] [REDACTED] y se compromete a gestionar los permisos necesarios así como el apoyo en su difusión y organización para el desarrollo de la exposición “GENESIS, ARTE EN LA CALLE” , que se podrá disfrutar en la ciudad de Cartagena, durante las fechas del 13 de noviembre al 9 de diciembre de 2018.

La firma de este convenio de colaboración esta ligado a un proyecto cultural para el desarrollo de la exposición “GENESIS, ARTE EN LA CALLE” en la ciudad de Cartagena, durante las fechas del 13 de noviembre al 9 de diciembre de 2018, realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

La obligación de la entidad patrocinadora se centrará en posibilitar económicamente la organización, promoción y difusión la exposición “GENESIS, ARTE EN LA CALLE”, mientras que El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se compromete, a través de su Concejalía de Cultura, a asumir sin generar gasto para la Fundación Bancaria “la Caixa”, las gestiones y permisos necesarios para el desarrollo de la exposición “GENESIS, ARTE EN LA CALLE” organizando el permiso administrativo de

instalación y cesión gratuita del espacio en el Paseo Zona Puerto de Cartagena (lugar de la instalación) y autorizará la instalación de las estructuras en dicho espacio en las fechas consignadas, del 13 de noviembre al 9 de diciembre de 2018, si bien, precisando como fechas del proyecto, incluyendo montaje y desmontaje, del 10 de noviembre al 10 de diciembre de 2018.

La FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” propiciará, en el transcurso de las distintas actividades, la difusión y comunicación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA como promotor de la cultura en nuestro territorio mediante la utilización de la imagen y logotipo de la citada entidad, apareciendo como Colaborador Oficial en:

- a) Postal informativa de la exposición
- b) Invitación de la exposición.
- c) Mención expresa en la campaña de promoción como colaborador.
- d) Logotipo en las publicaciones de prensa.
- e) Elementos de comunicación y de vía pública que FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” realice (banderolas, mupis, cubos informativos, etc).

Asimismo, de este convenio de colaboración, no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto; y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables técnicos de Cultura, a través de mediación administrativa previa, se resolverán por la vía contencioso administrativo de Cartagena, en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 6 de julio de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PUBLICITARIO, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y “FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA” PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “GENESIS, ARTE EN LA CALLE”

En Cartagena, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, el EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P30016001 y domicilio social en Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento nº 1 C.P. 30201, representado en este acto por la Excm. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández, DNI [REDACTED], que actúa en su calidad de Alcaldesa Presidente, facultada en este acto conforme sesión extraordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 21 junio de 2017.

En adelante "AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA"

Y de otra parte, FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA D' ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona, con CIF G58899998, Representada en este acto por D. [REDACTED], mayor de edad, provisto con DNI número [REDACTED] en calidad de Director Corporativo del Área Territorial y de Centros de la Fundación Bancaria La Caixa

En adelante "FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA"

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para firmar este acto, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene entre sus fines los siguientes:

- a) La promoción, fomento y coordinación de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
- b) Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
- c) Establecer y suscribir convenios de colaboración y de patrocinio con Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

II.- Que FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" tiene como finalidad, según el artículo 5.1 de sus estatutos:

- a) Con carácter general, el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales

III.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para la presentación de la exposición "GENESIS, ARTE EN LA CALLE" en la ciudad de Cartagena, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se compromete, a través de su Concejalía de Cultura, a asumir sin generar gasto para la Fundación Bancaria “la Caixa”, las siguientes gestiones y permisos necesarios para el desarrollo de la exposición “GENESIS, ARTE EN LA CALLE” en la ciudad de Cartagena, durante las fechas del 13 de noviembre al 9 de diciembre de 2018_

SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

En virtud del presente convenio, El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se compromete, a través de su Concejalía de Cultura, a asumir sin generar gasto para la Fundación Bancaria “la Caixa”, las siguientes gestiones y permisos necesarios para el desarrollo de la exposición “GENESIS, ARTE EN LA CALLE” en la ciudad de Cartagena, durante las fechas del 13 de noviembre al 9 de diciembre de 2018, si bien, precisando como fechas del proyecto, incluyendo montaje y desmontaje, del 10 de noviembre al 10 de diciembre de 2018 :

- 1.1. Gestionará el permiso administrativo de instalación y cesión gratuita del espacio en el Paseo Zona Puerto de Cartagena (lugar de la instalación) y autorizará la instalación de las estructuras en dicho espacio en las fechas consignadas.
- 1.2. Facilitará los permisos de circulación, y de carga y descarga de los camiones y hará que la FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” quede exenta del pago de las posibles tasas de, carga y descarga y en su caso acompañamiento policial.
- 1.3. El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a la cesión gratuita del Paseo Zona del Puerto, para instalar el cubo informático que requiere suministro eléctrico de “GENESIS, ARTE EN LA CALLE” por el período de tiempo que se extiende del 12 de noviembre al 10 de diciembre de 2018.
- 1.4. El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a la cesión gratuita de un espacio municipal, cercano a donde estén instaladas las estructuras, para hacer la rueda de prensa de presentación e inauguración de la exposición.
- 1.5. Gestiones para mantener despejada de vehículos la zona de acceso a la zona de instalación de las estructuras a la llegada del camión, así como la colaboración de las gestiones necesarias para facilitar el permiso de circulación, carga y descarga de los vehículos que transportan la muestra.
- 1.6. Colaborar en las gestiones para los permisos de estacionamiento de los camiones que transporta las estructuras de la exposición en la zona

de su instalación, así como la designación de un espacio para hacer el trasvase de carga entre camiones en caso de que sea necesario.

1.7. Gestiones para los permisos de estacionamiento y movimiento del camión/grúa/pluma o carretilla traspalética necesario para la instalación de las estructuras.

1.8. La colaboración de la Policía Local:

Se colaborará, en la medida de las posibilidades existentes en cada momento, en la vigilancia, de la zona en la que se instalen las estructuras.

Acompañar a los camiones trailer a la llegada a la ciudad, desde la entrada hasta el lugar donde será instalada la exposición, si fuera necesario.

Acompañar a los camiones trailer a la salida de la ciudad, desde el lugar donde estará instalada la exposición hasta la salida de la ciudad. si fuera necesario.

Para mantener despejados de vehículos los accesos a la zona de descarga donde se instalará la exposición a la llegada y a la salida del camión.

1.9 Suministrará un número de vallas suficiente para delimitar el espacio necesario de seguridad en el Paseo Zona Puerto de Cartagena durante el proceso de montaje y desmontaje de las estructuras.

1.10 El Ayuntamiento de Cartagena garantiza la presencia de personal técnico en la zona de instalación de la exposición durante el proceso de montaje y desmontaje de la misma.

1.11 Facilitar el correspondiente permiso, sin coste económico, para la colocación de elementos de difusión editados por la FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” (banderolas de farola, pancartas, mástiles, cubos, paneles,...), siempre y cuando sean oportunamente autorizados por los respectivos servicios técnicos municipales.

FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” se compromete a:

2.1 Producción y organización de la exposición

2.2 El Coste del Comisionado de la muestra

2.3 El coste del seguro de las obras a todo riesgo desde el punto de origen hasta su lugar de vuelta al origen.

2.4 El transporte, montaje, desmontaje e instalación de la exposición “GENESIS, ARTE EN LA CALLE”, en el espacio público cedido por el Ayuntamiento de Cartagena

2.5 El diseño y la impresión de todo el material de difusión, en castellano, bajo la forma de elementos físicos o de difusión, elementos publicitarios, y actos de difusión que se realicen, y aquellos otros materiales que se acuerden entre las partes, así como la comunicación que se realice a los medios de comunicación dentro del marco de colaboración del proyecto, sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Ayuntamiento de Cartagena crea conveniente realizar a través de sus canales habituales

En toda la difusión gráfica constará la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Obra Social “la Caixa”, según consta en el Manual de Aplicación de Marca de la Obra Social “la Caixa”, debiendo facilitar la FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” al Ayuntamiento de Cartagena, pruebas previas de todos los materiales y diseños para la oportuna revisión y conformidad.

- 2.6 El diseño, producción y colaboración y retirada de los elementos publicitarios que se instalen en la vía pública para dar a conocer la exposición, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Cartagena en las correspondientes autorizaciones.
- 2.7 Producción e instalación de los elementos necesarios para la iluminación del cubo informativo.
- 2.8 Reparación de los desperfectos que pueda ocasionar la actividad sobre el firme y demás elementos de Paseo Zona Puerto, con advertencia, en su caso, de ejecución subsidiaria a su cargo.
- 2.9 Cumplimiento de las normas relativas a la limpieza de la zona, conforme establece el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria de Cartagena, procediendo a recoger al final de la jornada o cuantas veces sean requeridos por los servicios municipales a tener limpia la zona de cualquier desecho o material que la ensucie. De igual forma, se procederá a cumplir las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, principalmente en lo referente a la emisión de ruidos conforme artículos 29 y 31.
- 2.10 Comunicación previa al Ayuntamiento de Cartagena del acceso de vehículos al espacio expositivo, permaneciendo el tiempo mínimo indispensable para la realización de las actividades de montaje y desmontaje.

Aspectos generales en la organización y desarrollo del proyecto:

- 3.1 La organización de la exposición corresponde al Ayuntamiento de Cartagena y a la FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”
- 3.2 El Ayuntamiento de Cartagena y la FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la exposición “GENESIS, ARTE EN LA CALLE”.
- 3.3 La FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la exposición “GENESIS, ARTE EN LA CALLE”, y que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.
- 3.4 EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” en su exposición “GENESIS, ARTE EN LA CALLE”, realice, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”

- 3.5 La FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” garantiza la indemnidad al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la exposición “GENESIS, ARTE EN LA CALLE”, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo de la FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”
- 3.6 La FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” propiciará, en el transcurso de las distintas actividades, la difusión y comunicación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA como promotor de la cultura en nuestro territorio mediante la utilización de la imagen y logotipo de la citada entidad, apareciendo como Colaborador Oficial en:
- a) Postal informativa de la exposición
 - b) Invitación de la exposición.
 - c) Mención expresa en la campaña de promoción como colaborador.
 - d) Logotipo en las publicaciones de prensa.
 - e) Elementos de comunicación y de vía pública que FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” realice (banderolas, mupis, cubos informativos, etc).

TERCERA.- DURACIÓN CONVENIO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de su firma hasta el final del desmontaje de la exposición en la ciudad de Cartagena y, en cualquier caso, hasta que finalicen los compromisos de ambas partes.

No obstante su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y evaluación del proyecto del presente Convenio. Estará integrado al menos por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirán como mínimo antes de la puesta en marcha del proyecto y siempre que lo solicite alguna de las partes.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no tendrá que consignar cantidad alguna del presupuesto económico, debido a que todo el coste de la exposición “GENESIS, ARTE EN LA CALLE”, corresponde conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio en sus puntos 2.1 a 2.10 a la FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”

QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

5.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar

la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:

dirección postal Calle San Miguel, 8, 1º planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos de FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; dirección postal Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona

b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA comunique a FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá

informada a FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

5.3. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo no previsto en el mismo o en lo que pudiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.
- f) Por expiración del plazo de vigencia.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

SÉPTIMA .- RÉGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el Artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40 / 2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables técnicos de Cultura, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativo de Cartagena, en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a Ana Belén Castejón Hernández

Por FUNDACIÓN BANCARIA
"LA CAIXA"

DIRECTOR CORPORATIVO

D. 

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad, la anterior propuesta.

13. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN LÍRICO-CULTURAL "AMIGOS DE LA ZARZUELA DE CARTAGENA" PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Asociación Lírico-Cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN LÍRICO-CULTURAL AMIGOS DE LA ZARZUELA DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

En Cartagena, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera con DNI [REDACTED] como concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, La Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”, con domicilio social en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy; calle Jacinto Benavente, 7 30.203 Cartagena inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas con el nº C-147 con CIF G30.742.035, Representada en este acto por D. [REDACTED], mayor de edad, vecino de Cartagena, provisto con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidente de la Asociación Lírico-Cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2018 la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” va a representar diferentes zarzuelas en Cartagena y su término municipal.

a.- Que la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” tiene como finalidad enaltecer y practicar el género lírico, especialmente la zarzuela. Así como todo lo relacionado con el arte teatral.

b.- Formar y preparar artísticamente a sus miembros.

c.- Difundir la zarzuela y demás como elementos culturales y formativos.

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la Asociación lírico-cultural “Amigos de la zarzuela de Cartagena” acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 4.000 € para colaborar con la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Consignar en el presupuesto de 2018 la cantidad de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS) incluida en la partida **2018.06001.3343.48218** para apoyar las representaciones de zarzuela en Cartagena y su término municipal.

2.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.

3.- El AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la implementación de acción por parte de la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”, tales como: limpieza, almacén, personal de carga y descarga, azafatas, etc.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad de las representaciones debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN LÍRICO-CULTURAL “AMIGOS DE LA ZARZUELA DE CARTAGENA”

1.- La Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” se compromete a organizar varias representaciones de zarzuela entre ellas “La chulapona”.

2.- La Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” se obliga a asumir todos los costes de la producción, seguridad, electricistas, etc. que se originen de la representación de las zarzuelas.

3.- La Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” cede al AYUNTAMIENTO 10 entradas, para uso corporativo, para las diversas actuaciones.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

-El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

-La directora de Cultura, o persona en quien delegue

-El presidente de la Asociación Lírico-Cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”

-El secretario de la Asociación Lírico-Cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” no llevara a cabo las funciones de zarzuela por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO las cantidades percibidas.

2.- Si la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los

intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SEXTA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal de la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:

██████████ dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha
30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos de la Asociación lírico-cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena”: E-mail: ██████████@██████████.es dirección postal: calle Jacinto Benavente, 7 30203 Cartagena.

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas neces-

arias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.-Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.-Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

OCTAVA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará anualmente en el tiempo y la forma que establezca la normativa general y las bases del presupuesto municipal, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La Asociación presentará también una memoria anual de actividades y justificación de los gastos realizados. La justificación habrá de presentarse antes del 31 de enero de 2019.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a la Asociación lírico-cultural “Amigos de la zarzuela de Cartagena” por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015

de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ZARZUELA DE CARTAGENA
D. David Martínez Noguera	D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018, a la Junta de Gobierno Local,
PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Asociación Lírico-Cultural “Amigos de la Zarzuela de Cartagena” y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de septiembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad, la anterior propuesta, teniéndose en cuenta lo indicado en los Informes de Asesoría Jurídica e Intervención.

14. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE CARTAGENA Y LA PEÑA FLAMENCO TROVERA Y CULTURAL RECREATIVA "ANTONIO PIÑANA" PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

Para el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Peña Flamenco Trovera y Cultural Recreativa "Antonio Piñana" y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO ENTRE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA PEÑA FLAMENCO TROVERA Y CULTURAL RECREATIVA "ANTONIO PIÑANA" PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

En Cartagena, a..... de de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera con DNI [REDACTED] como concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, LA PEÑA FLAMENCO TROVERA Y CULTURAL RECREATIVA "ANTONIO PIÑANA", con domicilio social en Calle Wssel de Guimbarda, nº 15, 8º A 30203, Cartagena, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas con el nº C-144 con CIF G30678015, Representada en este acto por D. [REDACTED] mayor de edad, vecino de Cartagena, provisto con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidente de la Asociación "PEÑA ANTONIO PIÑANA". En adelante "PEÑA ANTONIO PIÑANA"

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2018 va a celebrarse en la ciudad de Cartagena el VI CICLO DE FLAMENCO CARTAGENA JONDA de contenido principalmente musical, con recitales, escuela de flamenco, viajes y exposiciones, charlas y conferencias y un ciclo de cine y flamenco denominado, patrocinado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena.

a.- Que LA PEÑA FLAMENCO TROVERA Y CULTURAL RECREATIVA ANTONIO PIÑANA (en adelante, PEÑA ANTONIO PIÑANA) tiene como finalidad, según su estatutos, perpetuar a modo de homenaje el nombre y la figura de Antonio Piñana Segado (Piñana, padre), por sus conocimientos y perfecta ejecución del flamenco, y muy especialmente en los Cantes de Levante, destacando sobre todo por sus estudios y aportación personal, en los llamados cantes mineros.

b.-Velar por la continuidad, el desarrollo y la difusión del “arte flamenco”, en toda su variedad, con atención especial a las manifestaciones del mismo referidas a lo que se conoce como “cantes de Cartagena y de su sierra Minera”.

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO Y LA PEÑA ANTONIO PIÑANA acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 4.000 € para colaborar con la PEÑA ANTONIO PIÑANA en la organización del VI CICLO DE FLAMENCO CARTAGENA JONDA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Consignar en el presupuesto de 2018 la cantidad de 4.000 € (cuatro mil euros) incluida en la partida **2018.06001.3343.48218** para colaborar con

la PEÑA ANTONIO PIÑANA en la organización del VI CICLO DE FLAMENCO CARTAGENA JONDA.

2.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.

3.- EL AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la implementación de acción por parte de la PEÑA ANTONIO PIÑANA en el caso de necesitar servicios por parte del Ciclo de Flamenco, tales como: limpieza, almacén, personal de carga y descarga, azafatas, etc.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto dentro del Ciclo de Flamenco que quiera aportar la PEÑA ANTONIO PIÑANA. debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE LA PEÑA ANTONIO PIÑANA

1.- La PEÑA ANTONIO PIÑANA. se obliga realizar durante 2018 en la ciudad de Cartagena el CICLO DE FLAMENCO "CARTAGENA JONDA" de contenido principalmente musical, con recitales, escuela de flamenco, viajes y exposiciones, charlas y conferencias.

2.- La PEÑA ANTONIO PIÑANA. se obliga a asumir todos los costes de producción, seguridad, electricistas, etc. que se originen en la organización del CICLO DE FLAMENCO "CARTAGENA JONDA".

3.- La PEÑA ANTONIO PIÑANA. cede al AYUNTAMIENTO entradas para las actuaciones del CICLO DE FLAMENCO "CARTAGENA JONDA" para uso corporativo, a razón de 10 entradas por evento.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

-El concejal de Cultura, o persona en quien delegue

-La directora de Cultura, o persona en quien delegue

-El presidente de la PEÑA ANTONIO PIÑANA

-El secretario de la PEÑA ANTONIO PIÑANA

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- RESOLUCIÓN. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si el CICLO DE FLAMENCO “CARTAGENA JONDA” fuese suspendido por causas que no fueran de fuerza mayor, la PEÑA ANTONIO PIÑANA devolverá a AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA las cantidades percibidas.

2.- Si la PEÑA ANTONIO PIÑANA. no cumple con las obligaciones a las que se compromete el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que haya entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, al AYUNTAMIENTO, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SEXTA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal de la PEÑA ANTONIO PIÑANA

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:

dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha
30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos de PEÑA ANTONIO PIÑANA: E-mail: info@cartagenajonda.com dirección postal: Calle Wssel de Guimbarde, nº 15, 8º A 30203, Cartagena

b.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

c.-Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

d.-Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará anualmente en el tiempo y la forma que establezca la normativa general y las bases del presupuesto municipal, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La Asociación presentará también una memoria anual de actividades y justificación de los gastos realizados. La justificación habrá de presentarse antes del 31 de enero de 2019.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a la PEÑA ANTONIO PIÑANA, por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40 / 2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA

PEÑA ANTONIO PIÑANA

D. David Martínez Noguera

D. 

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Peña Antonio Piñana y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de septiembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad, la anterior propuesta, teniéndose en cuenta lo indicado en los Informes de Asesoría Jurídica e Intervención.

15. APROBACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN DE 2018 AL TEATRO CIRCO APOLO DE EL ALGAR EN VIRTUD DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL CITADO TEATRO Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena y el Teatro Circo Apolo de El Algar suscribieron en el año 2016 un convenio en el que se consignaba la cantidad de 40.000 € (CUARENTA MIL EUROS) para el ejercicio 2018 para apoyar el funcionamiento del citado teatro y fomentar así actividades que contribuyan al desarrollo de la cultura y conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural. Se adjunta convenio.

Y es por ello que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1. La aprobación del gasto de 40.000 € para el ejercicio 2018 recogido en la partida **2018.06001.3381.48218**, para subvención al Teatro Circo Apolo de El Algar, dando así cumplimiento al contenido del convenio de 11 de octubre de 2016, suscrito con este Ayuntamiento.

No obstante la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá lo que estime conveniente.= Cartagena a 6 de septiembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad, la anterior propuesta.

16. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL GRUPO FOLKLÓRICO "CIUDAD DE CARTAGENA DE LA PALMA" ORGANIZADOR DEL FESTIVAL DE FOLKLORE EN LA COMARCA DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre El Grupo Folklórico "Ciudad de Cartagena" de La Palma y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL GRUPO FOLCLÓRICO "CIUDAD DE CARTAGENA" DE LA PALMA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

En Cartagena, a de septiembre..... de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera con DNI [REDACTED] como concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, El Grupo Folklórico "Ciudad de Cartagena" de La Palma con domicilio social en Calle Progreso n.º 2 Casa del Folklore 30593 La Palma (Cartagena); inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas con el n.º C-94 con CIF G30.681.456. Representada en este acto por D. [REDACTED], mayor de edad, vecino de Cartagena, provisto con DNI número [REDACTED] B en calidad de Presidente del Grupo Folklórico "Ciudad de Cartagena" de La Palma.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2018 el Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma organiza el XXVI Festival nacional de Folklore en la Comarca de Cartagena

a.- Que al Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma le debemos el mantenimiento de los estilos malagueña torera, jota de Isla Plana, jota de Cabo de Palos, pardicas cartageneras y bolero de Cartagena. Además, los primeros bailes que se aprendieron a principios de los 70: la jota de tres y la jota de cuatro que venían de la huerta de Murcia.

b.- Por la promoción que llevan a cabo de la música y la danza regionales como exponente del folklore español y como manifestación cultural propia de nuestro ámbito nacional.

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y el Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 35.000 € para colaborar con el Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Consignar en el presupuesto de 2018 la cantidad de 35.000 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS) incluida en la partida **2018.06001.3381.48266** para apoyar El Festival Nacional de Folklore en la Comarca de Cartagena.

2.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.

3.- El AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la implementación de acción por parte del Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma tales como: limpieza, almacén, personal de carga y descarga, azafatas, etc.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad de las representaciones debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DEL GRUPO FOLKLÓRICO “CIUDAD DE CARTAGENA” DE LA PALMA

1.- El Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma se compromete a organizar el XXVI Festival Nacional de Folklore en la Comarca de Cartagena.

2.- El Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma se obliga a asumir todos los costes de la producción, seguridad, electricistas, etc. que se originen de la organización del festival.

3.- El Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma cede al AYUNTAMIENTO 10 entradas, para uso corporativo, para las diversas actuaciones.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

-El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

-La directora de Cultura, o persona en quien delegue

-El presidente del Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma

-El secretario del Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si el Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma no llevara a cabo el Festival Nacional de Folklore en la Comarca de Cartagena por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO las cantidades percibidas.

2.- Si el Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SEXTA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal del Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.


SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:

 [@ayto-cartagena.es](mailto: [redacted]@ayto-cartagena.es) dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos del Grupo de Folklore “Ciudad de Cartagena” de La Palma:  E-mail: [correo@grupofolkloricociudaddecartagena.com](mailto: correo@grupofolkloricociudaddecartagena.com) dirección postal: calle Progreso n.º 2 30593 La Palma (Cartagena).

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.- Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.- Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

OCTAVA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará anualmente en el tiempo y la forma que establezca la normativa general y las bases del presupuesto municipal, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La Asociación presentará también una memoria anual de actividades y justificación de los gastos realizados. La justificación habrá de presentarse antes del 31 de enero de 2019.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública

conurrencia, al Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA

**GRUPO FOLKLÓRICO “CIUDAD DE
CARTAGENA”**

D. David Martínez Noguera

D. 

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018, a la Junta de Gobierno Local,
PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre el Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.= Cartagena, a 5 de septiembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad, la anterior

propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA SOBRE ACTUACIONES TRAMITADAS EN EL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR DURANTE EL PERÍODO DEL 11 DE JULIO AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Concejal Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar relativo a las resoluciones adoptadas en el Departamento de Disciplina Ambiental tramitados desde el día 11 de julio al 7 de septiembre de 2018, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **45 resoluciones adoptadas** en el Departamento de Disciplina Ambiental, durante el periodo comprendido **entre el 11/07/2018 y el 07/09/2018.**

La resolución de las **22 sanciones ambientales** ha supuesto un **ingreso por un importe de 42.823,00 €.**

Cartagena a 07 de septiembre de 2018.= La Concejal Delegada del Área de Gobierno de Calidad de Vida y Bienestar.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitada por el siguiente Servicio:

CONTRATACIÓN

FOD. 1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA.

Desde el Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras se solicita la contratación del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA**, (Expte. SE2016/21), acordándose el inicio del expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de octubre de 2016. El presupuesto de licitación asciende a **9.754.096,00 €**, (V.E.O 8.061.236,36 € + 1.692.859,64 21% IVA), con un plazo de ejecución de **DOS AÑOS, prorrogables por un año**.

Con fecha 19 de octubre de 2017, se publica el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y el 16 de noviembre de 2017 en el Boletín Oficial del Estado (BOE), con un plazo de presentación de ofertas que finaliza el 11 de diciembre de 2017.

Dentro del plazo de licitación, según consta en el certificado de la responsable de la Unidad Administrativa de Contratación, presentan proposiciones las siguientes empresas:

17. UTE-IMESAPI, S.A.-SARCO
18. ACEINSA MOVILIDAD, S.A.
19. GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.
20. UTE ELSAMEX-GONZALEZ SOTO
21. URBASER, S.A.
22. TALHER, S.A.
23. UTE ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE-S.L.-ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.L.
24. TELECSO, S.L.
25. ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.
26. CESPAS, S.A.U.
27. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
28. STV GESTIÓN, S.L.
29. ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A.
30. INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.
31. VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
32. AUDEFCA, S.L.U.
33. URBIA SERVICES, S.A.
34. EULEN MEDIO AMBIENTE, S.A.

La mesa de contratación, el 20 de diciembre de 2017, procede a la

apertura de la documentación administrativa (SOBRE N° 1) de las empresas presentadas, con el siguiente resultado:

Nº	CIF	LICITADOR	OBSERVACIONES
1	A-28010478 A-30237028	- IMESAPI, S.A. - S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	UTE No aporta sobre nº 2. Sólo aporta sobre nº 1 y sobre nº 3.
2	A-84408954	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	
3	B-54394598	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.	
4	A-28504728 A-30617484	- ELSAMEX - GONZALEZ SOTO	UTE Licitan al 50 %
5	A-79524054	URBASER, S.A.	
6	A-08602815	TALHER, S.A.	
7	B-73727349 A-46609541	- ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L - ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.L.	UTE Licitan al 50 %
8	B-12793022 B-12695698	- TELECSO, S.L. - MANTENIMIENTO Y ENTORNO URBANO, S.L.	UTE Teleco S.L.:70 % Mantenimiento y Entorno Urbano, S.L: 30 %
9	A-73089120	ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	
10	A-82741067	CESPA, S.A.U.	
11	A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	
12	B-30365712	STV GESTIÓN, S.L.	
13	A-39052824	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A.	
14	A-78847381 A-73290645	- INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. - INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	UTE Licitan al 50 %
15	A-28760692	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	
16	B-33302696	AUDEFCA, S.L.U.	
17	A-07077969	URBIA SERVICES, S.A.	
18	A-28517308	EULEN MEDIO AMBIENTE, S.A.	

Se comprueba que no hay empresas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial y que la documentación aportada es correcta, por lo que todas son admitidas a la licitación.

La oferta presentada por IMESAPI, S.A. y (SARCO) S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS, sólo contiene 2 sobres: el nº 1, "Documentación Administrativa" y el nº 3 "Proposición Económica" y no contiene el sobre nº 2.

La oferta nº 8 presentada por la mercantil TELECSO,S.L., concurre en UTE con MANTENIMIENTO Y ENTORNO URBANO, S.L. Dato que no recogía el sobre presentado, en consecuencia en el certificado sólo consta la mercantil TELECSO, S.L.

Asimismo la oferta nº 14, INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U., concurre en UTE con INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

A continuación la Mesa de Contratación, al estar convocadas las empresas, les da entrada y se les informa de que se les va a solicitar que justifiquen la capacidad y solvencia técnica y económica con carácter previo

a la apertura de las proposiciones técnicas, con un plazo de presentación hasta el día 27 de diciembre de 2017.

Recibida la documentación justificativa de la capacidad y solvencia técnica y económica, se reúne la mesa de contratación el 10 de enero de 2018. Inicia el acto la Sra. Presidente con la lectura al acta de la mesa anterior.

Se procede a continuación al estudio del sobre presentado por la *UTE MESAPI-(SARCO) S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS* denominado “Subsanación”. En el índice de la documentación presentada relaciona:

1º- Clasificación de Servicios, que **es aceptada**.

2º- Documentación Técnica (SOBRE N° 2) que **no se admite** al haberse presentado fuera de plazo.

La *UTE TELECSO S.L. - MANTENIMIENTO Y ENTORNO URBANO, S.L.* presenta certificaciones de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de ambas empresas. Ambas tienen la clasificación | O 06 C |, Grupo O, Subgrupo 06, Categoría C, para contratos de servicios hasta 300.000 euros. Se la **EXCLUYE** por no justificar la solvencia necesaria.

Del resto de los licitadores es aceptada las solvencias técnicas y económicas presentadas, y se procede, en acto público, a la apertura de los sobres n° 2, “Proposiciones Técnicas”. Una vez abiertos los Sobres n° 2 de los licitadores admitidos se acuerda su remisión a los Técnicos Municipales para su informe y valoración.

El 7 de febrero de 2018, reunida la mesa de contratación, en acto público se da lectura del informe técnico de valoración de las proposiciones técnicas (Sobre n.º 2), de fecha 25 de enero de 2018.

Seguidamente se procede a la apertura de las ofertas económicas, con el siguiente resultado:

Nº	LICITADOR	Bolsa Horas / 2 años	V.E.O / 2 años
1	ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	0 h	6.907.317,94 €
2	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A.	7.682 h	7.521.576,78 €
3	UTE-ELSAMEX, S.A.-GONZALEZ SOTO	28.900 h	7.658.231,15 €
4	UTE-ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L-ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.L.	111.920 h	7.681.075,12 €
5	UTE IMESAPI, S.A.- S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	20.000 h	7.713.120,00 €
6	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	90.000 h	7.747.901,80 €
7	AUDECA, S.L.U.	27.500 h	7.751.242,87 €
8	CESPA, S.A.U.	40.000 h	7.842.121,80 €

9	URBASER, S.A.	20.000 h	7.847.543,55 €
10	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	215.628,40 h	7.870.420,66 €
11	EULEN MEDIO AMBIENTE, S.A.	40.000 h	7.896.026,72 €
12	URBIA SERVICES, S.A.	10.500 h	7.990.000,00 €
13	STV GESTIÓN, S.L.	33.000 h	7.999.164,14 €
14	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.	800 h	8.053.175,12 €
15	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	Queda excluida por no justificar su oferta.	
16	TALHER, S.A.	Queda excluida por no justificar su oferta	
17	UTE-INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.-INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	Queda excluida por no justificar su oferta	

Se acuerda la remisión de las “Ofertas Económicas” admitidas, a los Técnicos Municipales para la valoración de su viabilidad.

El 4 de abril de 2018, reunida la mesa de contratación, se da lectura del informe del técnico director del contrato, de 12 de marzo de 2018, de viabilidad económica de las ofertas presentadas, en el que no se considera viable económicamente la oferta presentada por *ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.* porque “no cumple en el concepto 2 de ‘Vehículos ligeros básicos para la prestación del servicio’ y en el concepto 4 de ‘Maquinaria y medios auxiliares básicos para la prestación del servicio’”, quedando excluida de la licitación.

Seguidamente, respecto de las 13 empresas restantes, se procede al cálculo de las ofertas que pueden considerarse anormales o desproporcionadas, no estando en baja temeraria ninguna de ellas.

El **4 de mayo de 2018** la Junta de Gobierno Local aprueba el ajuste de calendario de ejecución y compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018 a 2020 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato anteriormente mencionado:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04002-1711-2270000	15 junio a diciembre	2.641.734,51 €
2019	04002-1711-2270000	Enero a diciembre	4.877.078,33 €
2020	04002-1711-2270000	Enero a 14 de junio	2.235.313,82 €
TOTAL			9.754.096,66 €

La adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Se convoca Mesa de Contratación para el **30 de mayo de 2018**. Se inicia el acto con la lectura del anuncio de interposición de un recurso especial, presentado por Fomento de Construcciones y Contratas S.A., contra el acto de

la Mesa de 4 de abril de 2018, que excluye de la licitación a ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., y que fue notificado en exclusiva a esa empresa, el día 27 de abril.

Considerando la mesa que el acto dictado por ella contra el que se anuncia la interposición del recurso solo era definitivo para ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U y además el recurso estaría fuera de plazo, ya que el acuerdo de exclusión fue el 4 de abril de 2018 y FCC recurre la convocatoria para la mesa de propuesta de adjudicación del contrato de fecha 24 de mayo, la mesa acordó continuar con el procedimiento determinando el total de los puntos obtenidos por las proposiciones técnicas y económicas con el siguiente resultado:

	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA V.E.O/ 2 años	BOLSA DE HORAS	Puntos Técnica	Puntos Bolsa Horas	Puntos Económica	TOTAL
1	UTE-ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L - ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.L.	7.681.075,12 €	111.920,00	39,996	20,76	19,58	80,336
2	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	7.870.420,66 €	215.628,40	2,644	40,00	19,11	61,754
3	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	7.747.901,80 €	90.000,00	4,751	16,70	19,42	40,871
4	AUDECA, S.L.U.	7.751.242,87 €	27.500,00	15,458	5,10	19,41	39,968
5	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.	8.053.175,12 €	800,00	13,791	0,15	18,68	32,621
6	EULEN MEDIO AMBIENTE, S.A.	7.896.026,72 €	40.000,00	1,769	7,42	19,05	28,239
7	CESPA, S.A.U.	7.842.121,80 €	40.000,00	0,909	7,42	19,18	27,509
8	STV GESTIÓN, S.L.	7.999.164,14 €	33.000,00	1,659	6,12	18,81	26,589
9	UTE-ELSAMEX, S.A. - GONZALEZ SOTO	7.658.231,15 €	28.900,00	0,330	5,36	19,64	25,330
10	URBASER, S.A.	7.847.543,55 €	20.000,00	2,364	3,71	19,17	25,244
11	UTE IMESAPI, S.A.- S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	7.713.120,00 €	20.000,00	0	3,71	19,50	23,210
12	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A.	7.521.576,78 €	7.682,00	1,018	1,43	20,00	22,448
13	URBIA SERVICES, S.A.	7.990.000,00 €	10.500,00	0,110	1,95	18,83	20,890

Vista la puntuación final, la Mesa de Contratación concluyó el acto con la propuesta acuerda al Órgano de Contratación la adjudicación a favor de la **UTE-ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L - ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con un total de **80,336 puntos**, en los términos de su oferta, al considerar que satisface las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato y que es idónea para la ejecución de este contrato.

Con fecha 4 de junio de 2018 tiene entrada en el registro electrónico del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el recurso especial de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.. Recurso nº 550/2018

Con fecha 6 de julio de 2018, el Tribunal Administrativo Central inadmite el recurso presentado por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA., frente al acuerdo de la mesa de contratación de 4 abril de 2018 sobre la viabilidad de las ofertas económicas presentadas a esta contratación (Resolución nº 647/2018 del TACRC, en el Recurso nº 550/2018).

Con fecha 24 de julio de 2018, se requiere a ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L y ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.L, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieren recibido el requerimiento, presenten la documentación a que hace referencia el art. 151.2 del TRLCSP y el apartado 7.6.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como carta de pago acreditativa de la constitución de garantía definitiva por importe de 384.053,76 euros.

Visto que la UTE requerida, en fecha 30 de julio de 2018, presenta garantía definitiva mediante las Cartas de Pago nº 2018.3.0001870.000 (Actua, Servicios y Medio Ambiente, S.A. por importe de 192.026,88 euros = 50% del importe total correspondiente a su participación en la UTE) y nº 2018.3.0001869.000 (Acciona Medio Ambiente, S.L. por importe de 192.026,88 euros = 50% del importe total correspondiente a su participación en la UTE), así como los certificados y resto de documentación a que hace referencia el párrafo anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 151.2 del TRLCSP.

Elevada propuesta de adjudicación al órgano de contratación, en su sesión ordinaria de 31 de agosto se 2018, con carácter previo a la adopción del acuerdo de adjudicación, acuerda solicitar informe en el que se haga un estudio de costes detallado sobre la viabilidad económica y técnica de la oferta valorada con mayor puntuación por la Mesa de Contratación, que verifique que la ejecución de las mejoras planteadas por la empresa son realmente factibles, haciendo especial referencia al número de ejemplares de las distintas especies de plantas que se indican en su oferta.

Con fecha 10 de septiembre de 2018, el técnico municipal emite el informe solicitado por el Órgano de Contratación.

En virtud de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/ 2017, de Contratos del Sector Público, vista la Disposición Adicional Segunda, punto 3, del TRLCSP (RDL 3/2011) y el Decreto de 16 de enero de 2018 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta sobre la Organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de enero de 2018, visto lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, por la presente a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

PROPUESTA:

I.- Adjudicar el contrato para la prestación del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA** a la **"UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA"**, con C.I.F.: **U-05509583**, en los términos de su oferta, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, por un importe de **9.294.100,90 € (21% I.V.A. Incluido = 7.681.075,12 € + 1.613.025,78 € de I.V.A.)**, con una **bolsa de horas** total para los dos años de contrato de **111.920 horas**, suministrando lo comprometido en su oferta técnica:

Espece	Tamaño planta (en cm) / Tamaño contenedor (en l.)	Nº ofertado anualmente
Plantas arbustivas		
<i>Hibiscus siriacus</i>	30/40	104.925
<i>Callistemon citrinus</i>	30/40	109.297
<i>Rhamnus alaternus</i>	30/40	116.583
<i>Teucrium marum</i>	30/40	104.925
<i>Pittosporum heterophyllum</i>	30/40	49.964
Flor de temporada		
<i>Petunia hybrida</i>	1	1.399.000
<i>Antirrhinum majus</i>	1	699.503
<i>Gazania hybrida</i>	1	699.500
<i>Tagete sp</i>	0,5	349.750
<i>Calendula officinales</i>	0,5	349.750

II.- El plazo de ejecución del contrato es de **DOS AÑOS**, prorrogables por **un año**, a contar desde la formalización del contrato y el de garantía se extenderá hasta la finalización de la prestación.

III.- Designar a D. XXXXXXXXXX, **Ingeniero Técnico Municipal**, como **director del contrato**, responsable de su ejecución.

IV.- El adjudicatario deberá incluir de forma obligatoria para la tramitación de las facturas electrónicas que se generen por la ejecución de este contrato, los siguientes datos:

- Área que solicita la contratación: **Área de Gobierno de Servicios Municipales, Participación Ciudadana y Festejos.**
- N.º de expediente: **SE2016/ 21**
- Nombre del contrato: **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA.**
- Certificación n.º:

V.- Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá proceder al **pago de la publicación** del anuncio de licitación en el **BOE**, por importe de **517,30 euros**.

VI.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y resto de licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra esta resolución, cabe interponer **Recurso especial en materia de contratación**, previsto en el art. 40 del TRLCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación, siendo, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el órgano especializado encargado de resolver este recurso (art. 41 del TRLCSP), o bien, **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la resolución.

Cartagena, 21 de agosto de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M^a Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 31 de agosto pasado, decidió solicitar informe técnico al Jefe de Parques y Jardines, en el que se haga un estudio de costes detallado sobre la viabilidad económica y técnica de la oferta valorada con mayor puntuación por la Mesa de contratación. Según consta en el expediente, dicho informe se emite con fecha 10 de septiembre de 2018, y en el mismo se justifica que la oferta *puede considerarse factible y viable*, la Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

FOD. 2.- NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.

Habiéndose producido el rediseño de la organización de la estructura orgánica ejecutiva municipal y la correspondiente asignación de competencias para su distribución en nuevas Áreas de gobierno por Decreto de Alcaldía de 16 de enero de 2018, así como acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de enero de 2018, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales de Área, y en ejercicio de las

competencias atribuidas en el artículo 124.4 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 130-3 de esta Ley, en relación con los órganos directivos municipales, donde se consideran tales, entre otros, a los DIRECTORES GENERALES. En similares términos se regula en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena (ROGA) de 1 de junio de 2006 (BORM nº 196, de 25 de agosto de 2006)

“Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende.

Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente”.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 9 de octubre de 2015 se procedió a la atribución de competencias del Director General de Régimen General e Interior, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda e Interior, que a la vista del rediseño organizativo de la estructura orgánica ejecutiva municipal, se hace necesario la transformación del mismo con una nueva denominación, a saber Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, a los efectos de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa para lograr una eficaz consecución de los intereses generales del Municipio, en concreto en las siguientes materias:

- Recursos Humanos
- Nuevas tecnologías e Innovación
- Servicios Generales
- Estadística y Población

En cuanto al titular del mismo, en aplicación de lo indicado en el artículo 24 del ROGA, y teniendo en cuenta la especificidad de este cargo, se ha considerado la idoneidad de la persona que se enumera a continuación, por reunir los requisitos legalmente exigidos para su nombramiento como Director General al poseer amplios conocimientos y dilatada experiencia profesional en las distintas materias que abarca el órgano directivo indicado, Así:

Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, D. [REDACTED] funcionario de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica con título Superior, Clase Técnico Superior en Ciencias del Trabajo, Grupo A, Subgrupo A1, cuya experiencia y formación han sido suficientemente contrastadas, figurando entre su currículum:

- Doctor en Gestión de Empresas por la UPCT, Licenciado en Ciencias del Trabajo y Graduado Social Diplomado por la UMU.
- Diplomado en Dirección de Recursos Humanos por el INAP, con experiencia de más de veinte años en el ámbito de la gestión de recursos humanos, habiendo desempeñado el puesto de Jefe de RRHH. en el Ayuntamiento de Cartagena.
- Profesor asociado de recursos humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena y centro ISEN adscrito a la Universidad de Murcia, así como profesor en escuelas de formación de varias Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.
- Directivo público profesional acreditado por la Fundación para los Compromisos de Calidad, encontrándose inscrito en el Plan Directiva.
- Autor del libro “La Nueva Gestión Pública de los Recursos Humanos en los Ayuntamientos” editorial Thomson Reuters Aranzadi, mayo 2016.

Por lo que reúne los requisitos necesarios de capacidad y aptitud.

El funcionario nombrado en el referido cargo mantendrá las retribuciones que venía percibiendo, o en su caso, las del puesto de trabajo al que estuviere adscrito.

Por lo tanto, según lo expuesto y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Cambio de denominación

El Órgano Directivo denominado Director General de Régimen General e Interior creado el 9 de octubre de 2015 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local pasa a denominarse Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, con las mismas atribuciones y retribuciones asignadas al mismo.

Segundo.- Nombramiento

Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, D. [REDACTED]

Tercero.- Régimen de dedicación e incompatibilidades.

1.- Desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva y ejercerá funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por la Alcaldesa, Concejal/a Delegado/a del Área Función Pública al que está adscrito, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía dentro de esas directrices generales.

2.- Quedará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio

de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

No obstante, le serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de la Administración General del Estado, en los términos que establece el artículo 75.8 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (Disposición Adicional Décimo quinta LBRL).

Cuarto.- Competencias que se delegan.

1.- Atribuciones Generales

- a) El asesoramiento a la Alcaldesa, Concejal/a Delegado/a y Junta de Gobierno.
- b) El diseño funcional de su ámbito competencial.
- c) La elaboración de los planes de actuación necesarios para la consecución de los objetivos marcados, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
- d) La presentación y remisión a la Alcaldesa, Concejal/a Delegado/a del Área, de propuestas, anteproyectos de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo en el ámbito de su competencia, para su elevación a la Junta de Gobierno Local y/o Pleno del Ayuntamiento.
- e) La presentación a la Alcaldesa para su aprobación, si procede, de los proyectos de estructura, organización y funcionamiento de su Área competencial para dotarla de la mayor eficiencia con los medios humanos y materiales disponibles.
- f) El seguimiento, evaluación e inspección de la gestión realizados por el personal adscrito a su Dirección y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- g) La resolución de los conflictos que se planteen en su ámbito competencial.
- h) Definir y coordinar los sistemas de gestión orientados a la mejora continua de los procesos y servicios prestados a los ciudadanos dentro de su competencia.
- i) Dirigir los proyectos orientados a desarrollar e implantar sistemas de dirección por objetivos que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los mismos, en los servicios dentro de su competencia.
- j) Coordinación con las distintas administraciones competentes.
- k) Cualesquiera otras funciones que les encomiende la legislación de Régimen Local del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las restantes funciones que le atribuya el ROGA.
- l) Las competencias que le deleguen los demás órganos municipales.

2.- Atribuciones Específicas

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2 de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados, Coordinadores Generales, o en los Directores Generales. Por lo tanto, en cumplimiento de lo indicado, y salvo que sean atribuidos legalmente a otro órgano:

Se delega en D. [REDACTED], Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, las atribuciones que se enumeran a continuación, las cuales serán desarrolladas en el ámbito competencial de materias asignadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de dos mil dieciocho:

a) Dirección y Coordinación en la gestión del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos Municipales y sus Sociedades Mercantiles, en concreto:

- La autorización de los gastos de la nómina de personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes.
- Las facultades relativas a la autorización previa y a las indemnizaciones por razón de servicios.
- Resolución y control de los expedientes de vacaciones, licencias, permisos y horarios.
- La autorización para la realización de cursos de formación de personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.
- La declaración de las situaciones administrativas y la declaración de la jubilación forzosa y voluntaria.
- La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.
- Ejercicio de la potestad disciplinaria y adopción de medidas provisionales e imposición de sanciones a empleados públicos por la comisión de infracciones o faltas disciplinarias de carácter leve o grave.
- Otras materias de recursos humanos no atribuidas por Ley, Reglamento o por disposición o resolución municipal a otro órgano.

b) Autorizar y disponer gastos, aprobación de proyectos y adjudicación de contratos en las materias competencia de cada Área o Delegación, en cuantía hasta 15.000 €, IVA excluido, con sometimiento o las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:

- Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen al Concej/a Delegado/a de Área de Hacienda, en materia de responsabilidad patrimonial, o los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.
- Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto salvo los anticipos de haberes al personal.
- Lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.
- Las subvenciones.
- Los gastos de carácter plurianual.

3.- Régimen de las delegaciones que se otorgan

a.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición.

b.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Derogación.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual e inferior rango que se opongan o contradigan a lo establecido en el presente acuerdo, y en concreto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2018, en lo que respecta a las atribuciones delegadas en el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública.

Sexto.- Entrada en vigor.

Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Cartagena, a doce de septiembre de 2018.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la anterior propuesta, con cuatro votos a favor y el voto en contra del Sr. Aznar.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las doce horas veintitrés minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.